



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las mujeres en México."

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EXPEDIENTE FEDERAL: SX-JDC-117/2023.

ACTOR: MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ESCAMILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/PES/4/2023**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por **dato protegido**

[REDACTED], "POR HECHOS O ACTOS QUE CONSTITUYAN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA MI PERSONA POR RAZÓN DE MI GÉNERO" (sic); compareció Miguel Ángel Gómez Escamilla, ante Sala Xalapa, a interponer Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en contra de la sentencia de fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. La **Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un **acuerdo** el veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con quince minutos del día de hoy veintiuno de abril de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al actor y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés**, constante de seis páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE FEDERAL: SX-JDC-117/2023

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/4/2023.

ACTOR: MIGUEL ANGEL GÓMEZ ESCAMILLA

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: SENTENCIA DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2023, RELATIVA AL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEC/PES/4/2023

Con fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Brenda Noemy Domínguez Aké, con el estado procesal que guarda el expediente y con las cédulas de notificación electrónicas de Sonia Itzel Castilla Torres actuaria de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, a través de los cuales: 1) "con fundamento en los artículos 26, apartado 3, 29 apartado 5 de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracción III, 34 y 95, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO dictado el inmediato trece, por la Magistrada Electoral Eva Barrientos Zepeda, Presidenta de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, en el expediente al rubro indicado; la suscrita actuaria notifica de manera electrónica, con copia de la citada determinación en archivo digital al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en su representación gráfica firmada electrónicamente así como del escrito de demanda. Lo anterior, para los efectos legales procedentes" (sic); y 2) "con fundamento en los artículos 26,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



apartado 3, 29 apartado 5 de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracción III, 34 y 95, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO dictado el presente día, por la Magistrada Electoral Eva Barrientos Zepeda, Presidenta de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, en el expediente al rubro indicado; la suscrita actuaría notifica de manera electrónica, con copia de la citada determinación en archivo digital al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en su representación gráfica firmada electrónicamente. Lo anterior, para los efectos legales procedentes" (sic), recibidos a través del correo electrónico institucional de Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA), los días 14 de abril de 2023 y 20 de abril de 2023 a las 13:03:24 y 13:13:46 horas respectivamente, Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Vista la cuenta, la Magistrada Presidenta;

ACUERDA:

PRIMERO: Se tienen por recibidos las cédulas de notificación electrónicas de Sonia Itzel Castilla Torres actuaría de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, de cuenta recibidos a través del correo electrónico institucional de Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA), señalando en el primer acuerdo lo siguiente:

"...**PRIMERO.** Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **SX-JDC-117/2023**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el expediente a la ponencia de la suscrita



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



Magistrada Presidenta, de conformidad con el turno aleatorio asignado por el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos.

TERCERO. Toda vez que la demanda no cuenta con el trámite respectivo, se **REQUIERE** con copia del escrito de demanda a la **Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, para que realice el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; conforme a lo siguiente:

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por **Miguel Ángel Gómez Escamilla** mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por un plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo Representación impresa de un documento firmado electrónicamente.

b) Remita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

c) Rinda el informe circunstanciado correspondiente, respecto del acto que se reclama, y lo envíe de inmediato junto con las constancias que consideren estén relacionadas con el acto que ahora se impugna y que obren en su poder.

Lo anterior deberá hacerlo llegar, primero vía correo electrónico a la cuenta **cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx** y, posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Rafael Sánchez Altamirano número quince, esquina Cuauhtémoc, fraccionamiento Valle Rubí, colonia Jardines de las Ánimas, código postal 91190, en esta ciudad.

Se **APERCIBE** a la **Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CUARTO. Se hace del conocimiento del actor la opción de ser notificado de manera electrónica, previa solicitud a esta Sala Regional, en la que señale una cuenta de correo institucional creada para tal efecto, en términos de lo establecido en los artículos 9, párrafo cuarto y 29, apartado quinto, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en el Acuerdo General 1/2018 de la Sala Superior de este Tribunal, en cuyo anexo 1, punto 3.1, dispone que: para obtener la cuenta institucional, el interesado deberá ingresar a la página de internet del

Tribunal:
<http://notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx/main.php>, acceder al Sistema y seleccionar la opción "**Crear nueva cuenta**".

QUINTO. En atención a lo señalado en párrafos anteriores, se ordena de manera preventiva suprimir de este proveído, así como en los subsecuentes acuerdos y resoluciones, la información que corresponda, en tanto conozca el Comité de Transparencia y Acceso a la Información de este Tribunal Electoral, para los efectos conducentes". (*sic*)



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



Y en el segundo acuerdo lo siguiente:

...V. Nuevo requerimiento. El trece de abril del año en curso, la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional requirió al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, señalado como autoridad responsable en el presente juicio, realizar el trámite del presente juicio en términos de lo dispuesto en los numerales 17 y 18, de la Ley General de Medios citada; empero, hasta esta fecha, dicho órgano jurisdiccional no ha dado cumplimiento al referido requerimiento. Es cierto, la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley del citado Tribunal local remitió de manera electrónica el oficio **TEEC/SGA/271-2023** al que se adjunta el calendario oficial del citado Tribunal Electoral, en el cual se informa que actualmente se encuentran gozando de su periodo vacacional; sin embargo, se considera que ello no es razón suficiente para incumplir con su deber constitucional de impartir justicia y garantizar su funcionamiento, sobre todo, en desahogar el trámite de aquellos asuntos que haya resuelto a pocos días de gozar del mencionado periodo vacacional y que se encuentran en sustanciación en esta Sala Regional.

Por tanto, se **REQUIERE NUEVAMENTE** al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para que realice el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en los términos que fueron especificados en el acuerdo de trece de abril emitido por la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional, el cual fue notificado al mencionado Tribunal local el catorce de abril siguiente.

VI. Apercibimiento. Se apercibe al pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche que, de no cumplir en tiempo y forma a lo solicitado, se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la citada Ley de Medios. En el entendido de que ya existió un primer apercibimiento a quien



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



preside el mencionado Tribunal local, mediante proveído de requerimiento de catorce de abril citado en el punto anterior". (*sic*)

SEGUNDO: En consecuencia, llévase a cabo la publicación de ley mediante cédula durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan.

TERCERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase el expediente completo, en su caso, el informe circunstanciado, y cualquier otro documento que este Tribunal llegare a estimar necesario para la resolución del asunto, primero vía correo electrónico a la cuenta cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx, posteriormente por la vía más expedita, en original a las instalaciones de la Sala Regional, ubicada en Rafael Sánchez Altamirano No. 15, Fraccionamiento Valle Rubí, Col. Jardines de las Ánimas, Xalapa, Veracruz, código postal 91190.

CUARTO: Así mismo, se hace la aclaración que al finalizar el plazo para los terceros interesados, se comunicará por la vía más expedita con el original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, emitido por la Magistrada de la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se dará el trámite correspondiente únicamente a este asunto que fue resuelto a pocos días de gozar el periodo vacacional aprobado por el pleno de este tribunal electoral local con anterioridad.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

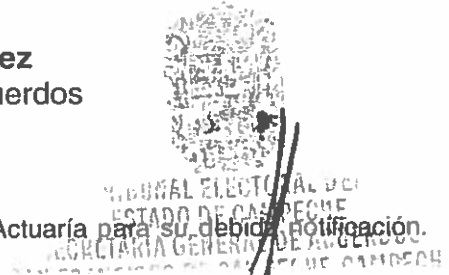


Notifíquese por estrados físicos y electrónicos al promovente y demás interesados alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica y cúmplase. Así lo proveyó y firma Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien certifica y da fe. Conste.


Brenda Noemy Domínguez Aké
Magistrada Presidenta




Juana Isela Cruz López
Secretaria General de Acuerdos
por ministerio de ley



Con fecha (21 de abril de 2023), se pasan los autos a la Actuaría para su debida notificación.
Conste.-